



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía

Demandante: Banco Agrario SA

Demandado: José David Hernández Barrios

Radicado N° 2019--00110-00

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Juzgado a referirse sobre la viabilidad de proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución en el proceso ejecutivo de la referencia

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 11 de junio de 2019 se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de la parte actora y en contra del demandado José David Hernández Barrios, notificado por estado 078 del 12 de junio de 2019, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicho auto, hiciese el pago de las sumas de dinero debidas, más los intereses corrientes e intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verificara el pago total; el mencionado auto le fue notificado al demandado, a través de curador ad-litem.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

1. Problema jurídico.

Se circunscribe a determinar la procedencia de seguir adelante la ejecución en el presente proceso

2. Tesis del Juzgado: Es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución.

El artículo 440 inciso 2° del C.G.P; establece:

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En este caso, el curador ad litem designado, no propuso excepciones dentro del término de ley y, en esas circunstancias, fuerza proceder a ordenar seguir adelante con la ejecución, practicar la liquidación del crédito, condenar en costas a la ejecutada

DECISIÓN

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del viento – Córdoba,

RESUELVE

1°.- Seguir adelante con la ejecución contra el señor José David Hernández Barrios, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

2°.- Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del CGP.

3°.-Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar conforme al postulado del artículo 444 CGP.

4°.-Condenar en costas a los demandados, las cuales se tasarán por la Secretaría del Juzgado y serán objeto de aprobación conforme lo establece el artículo 366 C.G.P, inclúyase como agencies en derecho la suma de un millón trescientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos (\$ 1.392.549.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

**JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27eecdcd0680e51fbe53209021de2beb75b8b4a8f0f664c62d4b578b81629504**
Documento generado en 14/10/2020 07:56:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**